


**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE:**

**GESTIÓN DEL OBSERVATORIO NAUTILUS**

**INDICE DE CONTENIDOS**

1. INTRODUCCIÓN .....	2
2. OBJETO .....	2
3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ADJUDICATARIO .....	2
4. DIRECCIÓN DEL CONTRATO .....	3
5. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA LOPDGDD. ....	3
6. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS .....	4
7. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL .....	5
8. PERFIL REQUERIDO.....	5
9. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
10. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	6
11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	6
12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	6
13. DISTRIBUCIÓN DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO.....	7
14. ABONO DE LOS TRABAJOS.....	7
15. CRITERIOS DE VALORACIÓN, OBTENCIÓN DE PUNTUACIONES .....	7
15.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CARÁCTER CUALITATIVO (PT).....	7
15.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CARÁCTER CUANTITATIVO (PE) .....	8
16. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE ANTE LA AUTORIDAD PORTUARIA .....	10
17. CONCLUSIONES .....	10



	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	<i>Marzo 2024</i>
	<i>GESTIÓN DEL OBSERVATORIO NAUTILUS</i>	<i>SET-432.1</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 2 de 10</i>

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Autoridad Portuaria de Vigo, dentro del proyecto “Living Ports”, instaló un observatorio submarino en la dársena de A Laxe. Este observatorio se ha convertido en un referente para las visitas científicas y de esparcimiento que permiten conocer la biodiversidad de las aguas portuarias.

Para continuar con esta labor, el presente pliego tiene por objeto recoger las condiciones mínimas por las que se regirá el contrato de “*GESTIÓN DEL OBSERVATORIO NAUTILUS*”.

## **2. OBJETO**

Constituye objeto del presente pliego, con las especificaciones que se contienen en los apartados siguientes, la contratación por parte de la Autoridad Portuaria de Vigo de una empresa especializada para la realización de los trabajos de “*GESTIÓN DEL OBSERVATORIO NAUTILUS*”


Las actuaciones incluidas en este contrato comprenden la preparación, ejecución, gestión y justificación de la ejecución de estos trabajos.

## **3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ADJUDICATARIO**

Serán obligaciones del adjudicatario y por cuenta de este, además de las inherentes a la esencia del servicio, las establecidas a continuación, y cuyo incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato en vigor:

- Todos los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación del contrato, así como los costes por prestación de trabajos de inspección, vigilancia y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Asumir las facultades de organización del trabajo y disciplina de su personal, supervisando el cumplimiento, por su personal, del horario de trabajo establecido y de todas las obligaciones derivadas del contrato.
- El adjudicatario será responsable, como consecuencia de la ejecución del servicio, de todos los daños, perjuicios o deterioros, directos e indirectos, que puedan ocasionarse a personas, servicios o instalaciones de la Autoridad Portuaria, o a terceros, bien como consecuencia de estos, bien por omisiones o negligencias del personal a su cargo.
- La empresa adjudicataria está obligada a realizar el trabajo con la plantilla adscrita a este, si bien ha de garantizar la cobertura y sustituciones en el periodo vacacional, así como las que puedan producirse debido a bajas, incapacidades, permisos o ausencias del personal del contrato de cualquier naturaleza.
- Una vez resuelta la licitación y de forma previa a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar por escrito, o medio digital que se le indique:
  - Toda la documentación, que acredite el cumplimiento de toda la normativa de PRL que le aplica en un plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato. La APV dispone de una herramienta informática para la gestión de la documentación relativa a coordinación de actividades empresariales en PRL. La APV podrá solicitar al adjudicatario adherirse a esta plataforma para, de esta forma, facilitar el intercambio documental necesario para la actividad contratada. Una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución de los trabajos objeto de la licitación, entregará de forma anual o cada vez que sufra un cambio,



	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	<i>Marzo 2024</i>
	<i>GESTIÓN DEL OBSERVATORIO NAUTILUS</i>	<i>SET-432.1</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 3 de 10</i>

la actualización de la documentación de PRL. En especial, deberá actualizar la evaluación de riesgos cada vez que sea necesaria, según marca la legislación al respecto, adecuándose siempre a las labores realizadas en la Autoridad Portuaria de Vigo.

#### **4. DIRECCIÓN DEL CONTRATO**

La Dirección de este contrato recaerá en el Departamento de Obras y Economía Azul dependiente del Área de Planificación e Infraestructuras de la Autoridad Portuaria de Vigo, pudiendo realizar en cualquier momento las siguientes funciones, en el caso que lo considere necesario:

- Interpretar el pliego de prescripciones técnicas del contrato.
- Controlar el cumplimiento de las condiciones contractuales y determinar si el servicio se presta en las condiciones de calidad apropiadas.
- Aprobación de la certificación de las labores realizadas.
- Proponer las modificaciones que puedan ser oportunas para que las prestaciones del contrato se adecuen a posibles cambios en la necesidad del Puerto.
- Verificar la existencia o disponibilidad de los medios a los que se hace referencia en el contrato y la adecuación de estos a las prescripciones establecidas.
- Inspeccionar el desarrollo de los trabajos y el seguimiento de los protocolos establecidos.
- Solicitar información relativa al desarrollo de los trabajos.

Las tareas de inspección y verificación desarrolladas por la Autoridad Portuaria podrán concluir con la emisión de informes en las que se establezcan necesidades de corrección o mejora. Las propuestas de mejora que no impliquen modificación de los medios técnicos exigidos serán aceptadas e implantadas a la mayor brevedad posible por el adjudicatario, sin menoscabo de la responsabilidad de la empresa adjudicataria de tener los medios en perfecto estado de conservación.


#### **5. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA LOPDGDD.**

A los efectos del cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el adjudicatario tratará de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que le sean proporcionados por la APV o a la que el Contratista tenga acceso directamente, con motivo de la ejecución del presente contrato.

En este sentido, tanto el Contratista como la APV, se obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia. En particular, y a los efectos como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso en virtud de este proyecto para la prestación de los servicios que son objeto de este.

El Contratista se compromete a tratar los datos de carácter personal propiedad de la APV conforme a las instrucciones de la APV, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al de la prestación de los servicios objeto del presente proyecto, y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que el adjudicatario tuviera que subcontratar a un tercero la prestación de parte de los servicios objeto del presente proyecto y tales servicios



	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	<i>Marzo 2024</i>
	<i>GESTIÓN DEL OBSERVATORIO NAUTILUS</i>	<i>SET-432.1</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 4 de 10</i>

comportaren el tratamiento de datos de carácter personal propiedad de la APV, por dicho tercero, el Contratista actuará en nombre y por cuenta de la APV, para lo cual el Contratista deberá ser expresamente autorizado previa solicitud por escrito de la APV.

En el caso de que terceros ajenos a la relación entre la APV y el Contratista accedan a datos personales que pertenecieran a la APV conforme a lo que se indica en el párrafo anterior, los mismos deberán asumir y comprometerse a cumplir con todos los compromisos asumidos por el Contratista en el presente contrato u otros que la legislación sobre protección de datos aplicable exigiera en cada momento.

Una vez finalizada la prestación de los trabajos objeto de este contrato, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la APV, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal de la APV.

La obligación de confidencialidad asumida por el Contratista será aplicable durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su finalización. El Contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de su personal en relación con la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Las medidas de seguridad adoptadas por el contratista deberán corresponder con las de la APV, como así se dispone en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.


El Contratista se compromete y obliga a mantener indemne a la APV frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta (incluyendo cualquier expediente sancionador que sea incoado por la Agencia de Protección de Datos o institución que la sustituya) por el incumplimiento por el Contratista, en su calidad de Responsable del tratamiento y, en especial, de las garantías contenidas en esta cláusula, aceptando pagar las cantidades a las que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda venir obligado a satisfacer a la APV a resultas del mencionado incumplimiento.

## **6. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

Serán obligaciones del adjudicatario y por cuenta de este, además de las inherentes a la esencia del propio contrato, las establecidas a continuación, y cuyo incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato en vigor:

1. Limpieza interior del observatorio Nautilus con frecuencia diaria en periodos de apertura al público, incluyendo suelos, paredes y cristales.
2. Limpieza de la parte exterior de las ventanas de observación con una frecuencia mínima de dos veces al mes, que podrá incrementarse en periodos de intenso crecimiento de algas por las condiciones bioclimáticas. Esta limpieza será ejecutada por buzos cumpliendo todas las exigencias de seguridad, comunicación y autorizaciones pertinentes. También se harán limpiezas por el exterior de las ventanas de observación todos los fines de semana con el robot diseñado para ello y que será manejado por el personal cualificado.
3. Puesta a disposición del personal cualificado necesario para la realización de las visitas divulgativas libres en los horarios y días previstos que se adaptarán dependiendo de la época del año y demanda y que cumplirán, como mínimo:
  - a. Apertura los viernes por la tarde
  - b. Sábados mañana y tarde
  - c. Domingos mañana y tarde



	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	<i>Marzo 2024</i>
	<i>GESTIÓN DEL OBSERVATORIO NAUTILUS</i>	<i>SET-432.1</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 5 de 10</i>

- d. Festivos mañana y tarde
4. Puesta a disposición del personal cualificado necesario para la realización de las visitas divulgativas concertadas con colegios y otras instituciones en los horarios y días previstos.
  5. El observatorio dispondrá durante todos los periodos de apertura al público de un mínimo de dos (2) personas cualificadas para la ejecución del servicio. Una de ellas formará los grupos para acceder al recinto, ofreciéndoles la primera explicación de dónde se encuentran, características del Puerto de Vigo y de la dársena. Se indican también una serie de normas de seguridad y consejos en función de las edades. A continuación, pasará al siguiente guía que les explicará las peculiaridades del pantalán y los bloques instalados en las paredes del muelle, diseñados para atraer la flora y fauna marina. Para finalizar la experiencia, accederán al interior del observatorio, donde informarán sobre las especies que pueden ver, así como las características del efecto de las mareas en la zona.
  6. La seguridad e integridad de los bienes contenidos en el interior del observatorio será responsabilidad de la empresa gestora.
  7. Seguros y demás obligaciones necesarias para la gestión completa del observatorio, de acuerdo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

Todo el contrato se computará en función de las horas de apertura del observatorio al público en general y a las visitas programadas con colegios e instituciones.

## **7. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

El adjudicatario debe reunir los requisitos y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en las Normas Generales de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias. Por otra parte, el adjudicatario deberá cumplir todas las especificaciones indicadas en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Asimismo, y de forma subsidiaria, el adjudicatario deberá reunir los requisitos exigidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

De la adecuada utilización de la información que se entregue para la realización del servicio, el responsable único será el adjudicatario del servicio. El adjudicatario estará también obligado a cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.


## **8. PERFIL REQUERIDO**

Para la realización de los servicios será necesario que el licitador incluya en su propuesta los perfiles profesionales del equipo de personal cualificado que guiará las visitas al observatorio, así como el del coordinador del contrato para el seguimiento del servicio por la Autoridad Portuaria de Vigo.

**Perfil profesional 1 - Coordinador del contrato** (min. 1 profesional) con la siguiente titulación: FP grado superior, licenciatura, administración y dirección de empresas, ingeniería o similares.

**Perfil profesional 2 – Equipo de atención al público:** El equipo o alguno de sus miembros deberá acreditar experiencia en trabajos similares relacionados con el medioambiente



	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	<i>Marzo 2024</i>
	<i>GESTIÓN DEL OBSERVATORIO NAUTILUS</i>	<i>SET-432.1</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 6 de 10</i>

y la biodiversidad, así como aportar formación específica en materia de salvamento, turismo e idiomas.

## **9. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El periodo de prestación del servicio será de 1 año a partir de la fecha de la firma del contrato, con posibilidad de dos prórrogas de 1 año más cada una, esto es un total de tres años como máximo.

## **10. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

Se establece un presupuesto máximo de licitación de **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (57.200,00 €), IVA excluido**. Se entenderá que dicha proposición económica incluye todos los gastos inherentes a la ejecución del contrato, tanto directos como indirectos, impuestos, tasas y cualquier otro gravamen, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

## **11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato se calcula teniendo en cuenta, un adicional del 20% anual para el caso en que se produzca una modificación del contrato de acuerdo con el apartado 12 (Modificación del contrato).

<b>Presupuesto base de licitación (IVA excluido)</b>	<b>57.200,00 €</b>
<b>Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)</b>	114.400,00 €
<b>Importe de las modificaciones posibles, 20% (IVA excluido)</b>	11.440,00€
<b>TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)</b>	<b>183.040,00 €</b>

## **12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con el artículo 204 de la ley 9/2017 se prevén las siguientes modificaciones del contrato:

- Las que fueran consecuencia de cualquier modificación del ordenamiento jurídico que afecte a la prestación del servicio y sea de obligado cumplimiento para la APV.

Estas modificaciones no supondrán un incremento o minoración superior al 20% del precio del contrato. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El procedimiento para acordar la modificación incluirá, en todo caso, las siguientes actuaciones:

- Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
- Resolución del órgano de contratación acordando el inicio del procedimiento.
- Audiencia al contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
- Informe jurídico.
- Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
- Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones del contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.



El órgano de contratación resolverá el procedimiento de modificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 191 y 203 de la LCSP.

En todo caso la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para el contratista.

### **13. DISTRIBUCIÓN DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO**

CONCEPTO	2024	2025
GESTIÓN DEL OBSERVATORIO NAUTILUS	42.900,00 €	14.300,00 €

### **14. ABONO DE LOS TRABAJOS**

El abono de los trabajos se efectuará contra la entrega de las correspondientes facturas con carácter mensual y con el visto bueno del director de los trabajos de la Autoridad Portuaria de Vigo. La unidad de medición del contrato serán las horas de apertura al público, por lo que la facturación mensual variará en función de las épocas del año, horas de luz diurna y condiciones meteorológicas.

El siguiente cuadro muestra la previsión estimativa de horas de facturación anual, que se ajustarán a la realidad del servicio prestado.

CONCEPTO	Unidad	Medición	Precio Unitario	Importe
GESTIÓN DEL OBSERVATORIO NAUTILUS	Horas	1,100.00	52.00	57,200.00 €

### **15. CRITERIOS DE VALORACIÓN, OBTENCIÓN DE PUNTUACIONES**

La modalidad de adjudicación que se propone para los trabajos es por procedimiento abierto. La valoración de las ofertas para determinar la oferta más ventajosa responderá a la utilización de una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

La puntuación global de las ofertas (PG) responderá a la siguiente fórmula:

$$PG = \left(\frac{X}{100}\right) * PT + \left(\frac{Y}{100}\right) * PF$$

Donde:

X = Ponderación de criterios de carácter cualitativo (X=50)

Y = Ponderación de criterios de carácter cuantitativo (Y=50)

PT = Puntuación técnica (puntuación de los criterios cualitativos)

PF =Puntuación total correspondientes a los criterios de carácter cuantitativo.

#### **15.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CARÁCTER CUALITATIVO (PT)**



Los criterios de adjudicación de carácter cualitativo que servirán para la valoración de la calidad técnica se computarán sobre un total de 100 puntos, desglosados de la siguiente manera:

**15.1.1 Metodología: Organización de las visitas, utilización de medios de apoyo, temática y programa en función de los grupos de edad. (Hasta 70 puntos):**

Se desarrollará el planteamiento general de las visitas al observatorio, indicando los medios que se emplearán para las explicaciones, temática y programa en función de los grupos de edad, conocimiento del medio y cualquier otra propuesta que resulte relevante en relación con el contenido del servicio.

**15.1.2 Apoyo en la organización de visitas y actividades (Hasta 30 puntos):**

Se valorará la propuesta del licitador en relación los trabajos de apoyo a la Autoridad Portuaria de Vigo en la organización de visitas de grupo y actividades dirigidas con la temática medioambiental y de biodiversidad inherente al observatorio Nautilus. Este apoyo incluirá los trabajos de promoción, contacto, registro y divulgación a los potenciales visitantes (colegios, instituciones, etc)

Descripción	Puntuación
Apoyo en la organización de visitas de grupo	15 Puntos
Actividades extraordinarias	15 Puntos

**15.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CARÁCTER CUANTITATIVO (PE)**

La puntuación total (PF) correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas (criterios de carácter cuantitativo) relativa a una oferta cualquiera, será la siguiente:

$$PF = \left[ \left( \frac{P}{100} \right) * PE \right] + \left[ \left( \frac{Q}{100} \right) * PO \right]$$

Siendo:

P → Ponderación de la puntuación económica de la oferta (P=100 %)

PE → Puntuación económica obtenida según punto siguiente.

Q → Ponderación de la puntuación correspondiente a otros criterios evaluables mediante fórmula (Q=0 %)

PO → Puntuación de otros criterios evaluables mediante fórmula

**15.2.1. Precio**

Para obtener las puntuaciones económicas PE (puntuación entre 0 y 100 puntos) de cada oferta, en función de la proposición económica de la misma, se procederá de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:


$$PE = 97 + 3 * \frac{BOj - (0,8 * Be)}{0,2 * Be} \quad \text{para } 0,8 * Be < BOj \leq Be$$

$$PE = 90 + 7 * \frac{BOj - (0,55 * Be)}{0,25 * Be} \quad \text{para } 0,55 * Be < BOj \leq 0,8 * Be$$

$$PE = 90 * \frac{BOj}{0,55 * Be} \quad \text{para } 0 < BOj \leq 0,55 * Be$$





	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	<i>Marzo 2024</i>
	<i>GESTIÓN DEL OBSERVATORIO NAUTILUS</i>	<i>SET-432.1</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 9 de 10</i>

Se denominan ofertas económicas “contemplables” a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Donde:

$BO_j$ = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que representa la diferencia entre el presupuesto base de licitación (iva excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (iva excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (iva excluido)

$B_e$  = Baja de la oferta más económica de todas las ofertas contemplables, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren definitivamente como anormales o desproporcionadas.

Se entiende por baja de una oferta ( $Bo_j$ ) la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento.

Se considera oferta más económica a la oferta “contemplable” más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe, siendo en este caso  $B_e$  la baja de dicha oferta más económica.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

La presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta se determinará como sigue:

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco (5):  $BO > BR + 4$

b) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):  $BO > BM + 4$

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:


$Of_j$ = Importe de la oferta genérica “contemplable” j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas “contemplables”)

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características del Pliego.

Se obtendrá, para cualquier número n de ofertas:

$$BO_j = 100 \times \left( 1 - \frac{Of_j}{PB} \right)$$



	<b>PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN</b>	<i>Marzo 2024</i>
	<i>GESTIÓN DEL OBSERVATORIO NAUTILUS</i>	<i>SET-432.1</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 10 de 10</i>

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para “n” mayor o igual a 5, se obtendrá:

$$\sigma = \left( \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables”, se elegirán aquellas n’ ofertas, tales que, a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of<sub>h</sub>, le corresponda un valor

$$BO_h = 100 \left( 1 - \frac{Of_h}{PB} \right)$$

que cumpla la condición:

$$(BO_h - BM) \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n’ ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando “n” es mayor o igual que 5 para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

### **15.2.2. Otros criterios evaluables mediante fórmula (PO)**

En este procedimiento no se consideran otros criterios evaluables mediante fórmulas.

## **16. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE ANTE LA AUTORIDAD PORTUARIA**

La empresa adjudicataria, antes de iniciar la prestación del servicio, nombrará un representante de esta con poderes suficientes para su representación, siendo éste quien asuma toda la responsabilidad en la ejecución de los trabajos y en las relaciones con la Autoridad Portuaria de Vigo, derivadas del presente contrato.

## **17. CONCLUSIONES**

Con lo expuesto anteriormente, se considera suficientemente justificado el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Vigo, 07 de marzo de 2024

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS Y  
ECONOMÍA AZUL

EL JEFE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN E  
INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Gerardo González Álvarez.

Fdo.: José Enrique Escolar Piedras.

